REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 07 de julio de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ordinario radicado bajo el No. 110013105015**201900560-00,** informando que el apoderado de la llamada en garantía SEGUROS DEL ESTADO S.A, interpuso recurso de reposición en subsidio apelación contra el auto proferido el 23 de junio de 2022. Sírvase a proveer.

La secretaria,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)

El apoderado de la llamada en garantía SEGUROS DEL ESTADO S.A, interpuso recurso de reposición en subsidio apelación contra el auto del 23 de junio de 2022 mediante el cual se tuvo como no contestada la demanda por parte de SEGUROS DEL ESTADO S.A; en síntesis el recurrente argumenta que es equivocada la decisión de tener como no contestada la demanda bajo el presupuesto de que SEGUROS DEL ESTADO S.A, no allegó contestación de la misma; toda vez que el 06 de abril de 2022 allegó contestación a la demanda y al llamamiento en garantía, memorial que se acusó de recibo por la secretaría del despacho.

Se evidencia que le asiste razón al recurrente, pues revisado el correo electrónico del despacho judicial se encontró el memorial allegado por el apoderado de SEGUROS DEL ESTADO S.A, donde contestó la demanda y el llamamiento en garantía.

Así las cosas, **SE REPONE** el auto proferido el 23 de junio de 2022 únicamente a lo que respecta a tener por no contestada la demanda por parte de SEGUROS DEL ESTADO S.A, y en su lugar se dispone:

RECONÓZCASE PERSONERÍA para actuar en calidad de apoderado judicial de la llamada en garantía SEGUROS DEL ESTADO S.A, al Doctor **JHON SEBASTIÁN AMAYA OSPINA**, identificado con la C.C. No. 1.020.736.378 y T.P. No. 237.338 del C.S. de la J., conforme al poder especial otorgado por **CAMILO ENRIQUE RUBIO CASTIBLANCO** quien ostenta la calidad de representante legal para asuntos judiciales de SEGUROS DEL ESTADO S.A, como se corrobora en el certificado de existencia y representación legal aportado con la contestación de la demanda.

Por reunir los requisitos consagrados en el artículo 31 del C.P.T y de la S.S., **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA Y EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA**, por parte de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

Se **ADVIERTE** a las partes que en virtud a que se revocó el auto del 23 de junio de 2022, únicamente en lo que atañe a tener por no contestada la demanda; se **MANTIENE INCÓLUME** el señalamiento de audiencia de que trata el artículo 77 y 80 del C.P.T y de la S.S, para el día **MIÉRCOLES CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE**

DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA (02:30 P.M).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

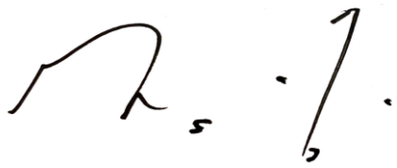

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **13 DE JULIO DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No.**028.**

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

NN

Firmado Por:

Deysi Viviana Aponte Coy
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4e2c8cfe482c33e9e158d9201445384241fd9361dd7cc43634b8563e67ff82e**
Documento generado en 12/07/2022 04:28:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica